VIVIENDA

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

Alcaldia

GWAC/AABB/MPP/CRC/PDLFM/Id

(Aprueba Contrato de Arriendo que indica). SANTA CRUZ, 17 de Febrero del 2022.

VISTOS

El Memorándum N° 189 de fecha 16 de febrero del 2022, enviado por la Directora Desarrollo Comunitario (s) de la I. Municipalidad de Santa Cruz; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

Que, La imperiosa necesidad de arrendar una propiedad ubicada en 10 de Julio N° 286, Población Valle Hermoso, ciudad y Comuna de Santa Cruz, con el objeto de dedicarlo a oficinas y a los fines que estime pertinentes para el desarrollo local municipal.

DECRETO EXENTO Nº 0508

1.- Autorícese, La Celebración del Contrato de Arriendo entre Doña BERTA CECILIA MUÑOZ SOTO, chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad N° domiciliada en Avenida Los Palacios, condominio Las Araucarias N°580, San Fernando, por una parte como arrendadora y por la otra como arrendataria ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, Rut: 69.090.600-7 representada por su Alcalde don GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO, Rut. ambos, domiciliados para estos efectos en calle Plaza de Armas N°242 comuna y ciudad de Santa Cruz, en adelante, "la arrendataria".

- 2.- El gasto que irrogue la actividad señalada anteriormente cárguese al presupuesto municipal vigente cuenta: 215.22.09.002.001.002.
- 3.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.

MARIA ANGELINA PINA PEÑA Secretaria Municipal (S)

GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO Alcalde

c.c:

-Dirección Desarrollo Comunitario

-Dirección de Finanzas

-Transparencia

-Archivo (1)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santa Cruz, a 01 de Febrero de 2022, entre doña BERTA CECILIA MUÑOZ SOTO, chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad N°

domiciliada en Avenida Los Palacios, condominio Las Araucarias Nº 580, San Fernando, por una parte como arrendadora y por la otra como arrendataria, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, RUT: 69.090.600-7 representada por su alcalde don GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO, RUT: ambos, domiciliados para estos efectos en calle Plaza de Armas N°242 comuna y ciudad de Santa Cruz, en adelante, "la arrendataria", y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

Propiedad:

1.- La arrendadora Doña BERTA CECILIA MUÑOZ SOTO da en arrendamiento a la arrendataria ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ ya individualizada, quien toma y acepta para sí a través de su alcalde, la propiedad ubicada en 10 de Julio N° 286, Población Valle Hermoso, ciudad y Comuna de Santa Cruz, con el objeto de dedicarlo a oficinas y a los fines que estime pertinentes para el desarrollo local municipal, siendo conocido de las partes el estado en que se arrienda al momento de la firma del presente instrumento. -

Plazo y reajustabilidad:

2.- El contrato de arriendo comenzará a regir en todas sus partes y efectos a contar del día 01 de Febrero del año 2022, y durará un año, y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, y la renta se reajustará anualmente en un 5% del valor de la renta mensual. Si alguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, deberá enviar carta certificada a la otra con 30 días de anticipación al fin del período que estuviese vigente el contrato.- En caso de que la arrendataria quisiera hacer cesar el contrato con anterioridad a su fecha de término, deberá avisar con 30 días de anticipación , por carta certificada enviada al domicilio de la corredora de propiedades doña María Eliana Lorca Cornejo, cédula nacional de identidad N° 8.887.8785-3, domiciliada para estos efectos en calle Cabello N° 531, Santa Cruz. Si la arrendataria, se retira antes de cumplir el año perderá la garantía .-

Vivien do.

Renta:

3.- El valor mensual del arriendo corresponde a la suma única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos). El primer pago será por la suma de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) que incluyen \$1.000.000.- (un millón de pesos) por correspondiente al pago del mes de febrero del año 2022 y \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) correspondiente a la garantía acordada por las partes.- La renta de arrendamiento durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre será por la suma de \$1.000.000, (un millón de pesos mensuales), que se pagarán los primeros 5 días de cada mes en forma anticipada en la cuenta corriente de la Banco Scotiabank, a nombre de dona Maria Eliana Corredora, N° *Lorca Cornejo, cédula nacional de identidad N° cy el mail. Enviando copia del comprobante a dicho correo. quien está facultada para percibir dicho arriendo. Desde ya la propietaria Doña BERTA CECILIA MUÑOZ SOTO acepta expresamente y en todas y cada una de sus partes esta forma de pago y modalidad, en el sentido que el pago sea cancelado a su corredora de propiedad, no pudiendo de este modo formular ningún cargo ni reparo a la Municipalidad.

Otros pagos:

4.- La arrendataria estará obligado a cancelar los consumos de energia, agua potable y servicios de internet, telefonía y televisión, excluyendo de estos los gastos de contribuciones de bienes raíces, que serán de cargo de la arrendadora, según la regla general. El atraso en el pago de uno o más de estos servicios, en forma ostensible dará derecho a la para arrendadora a solicitar la inmediata terminación del contrato. -

Reajustabilidad morosa:

5.- El no pago íntegro y oportuno de la renta de arrendamiento en el plazo indicado en la cláusula tercera de este contrato, hará incurrir a la arrendataria en la multa del 10% de mes o fracción de mes, sin perjuicio de la arrendadora de cobrar el total de las rentas insolutas y de pedir la inmediata terminación del presente instrumento, obviamente si el atraso no fuere mayor y por más de un período completo, mediante los avisos correspondientes en conformidad a la ley.-

Prohibiciones y cesiones a la arrendataria:

6.- Queda prohibido a la arrendataria, subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato. Por otra parte, cualquier variación que quisiera realizar la arrendataria a la propiedad, deberá constar necesariamente con la autorización de la arrendadora, siendo estas variaciones de cargo de la arrendataria, si las partes no pactaren otra cosa.-

Mantención del inmueble.-

7.. Se obliga desde ya a la arrendataria, a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica. - Además el jardín lo tiene que mantener la arrendataria. - La propiedad se encuentra en buen estado de mantención., quien deberá devolverlas en las mismas condiciones que la recibió. - No se aceptan mascotas de ningún tipo.

Otros pagos:

8.- La arrendataria, se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente después que se termine el contrato de arriendo, siempre y cuando las partes no lo renueven por un período más, poniendo a disposición de la parte arrendadora, entregándoles las llaves, recibos que acreditan el pago hasta el último día en que ocupó el inmueble, gastos de energía eléctrica, agua potable y todo consumo que tenga la propiedad. -

Robos:

9.- La parte arrendadora no responderá de manera alguna de robos que puedan ocurrir a la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse en el como así también en la persona del arrendatario con ocasión e incendios, inundaciones, efectos de humedad, o calor, catástrofes etc.-

Garantías del arriendo:

10. A fin de garantizar la conservación de la propiedad arrendada y la restitución en el mismo estado en que se recibe y en el que se entrega, y en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la arrendataria entrega a la arrendadora, la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), que éste último declara haber recibido a su entera y total satisfacción y que se debe devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución del inmueble arrendada, quedando facultada desde luego a la arrendadora para descontar de la cantidad menciona el valor defectivo de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario y que se hayan ocasionado, como así mismo el valor de las cuentas de servicios y/o consumos básicos.-

Prohibiciones de imputar la garantía a pagos de rentas.

11.- La arrendataria no podrá en ningún caso imputar la garantía del pago de las rentas insolutas, ni el arriendo del último o últimos meses que permanezca en la propiedad. - Además la arrendataria deberá responder de cualquier daño que, si

Visita al domicilio:

12.- La Corredora tendrá la facultad para inspeccionar la propiedad arrendada en el momento que lo desee, obligándose al arrendatario a dar las facilidades necesarias a él mismo o a la persona que al efecto comisione, dando un aviso de 10 días de anticipación. -

Domicilio:

13.- Las partes fijan sus domicilio en la ciudad de Santa Cruz, prorrogando competencia para antes sus Tribunales.-

Condiciones de la casa arrendada:

14.- La vivienda se encuentra totalmente funcionando el portón eléctrico, cerco eléctrico, motor de agua, aire acondicionado, lámparas en perfecto estado, la que deberá ser entregada en las mismas condiciones al momento de la entrega de la casa.-

El no cumplimiento de uno de los documentos dejados en pago del arriendo en curso, dará derecho a la arrendadora, dar por terminado dicho contrato de arriendo.-

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares de 5 hojas cada una, quedando uno para cada parte.-

BERTA CECILIA MUÑOZ SOTO

Arrendadora

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO

AL REVERSO

AUTORIZACIÓN NOTARIAL

AUTORIZO LA FIRMA DE, doña BERTA CECILIA MUÑOZ SOTO C.I. Nº nac., como ARRENDADORA y de don GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO C.I. Nº nac., en representación de Ilustre Municipalidad de Santa Cruz RUT: 69.090.600-7, como ARRENDATARIA. Santa Cruz, 16 de febrero de 2022.-

RH ARIN LARENAS PEN CONTROL OF Suplement Suplements